

**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 28 de Madrid**
C/ Gran Vía, 52 - 28013
45031760
NIG: 28.079.00.3-2013/0009655



Procedimiento Abreviado 183/2013

Demandante/s: D./Dña. _____
PROCURADOR D./Dña. VIRGINIA SANCHEZ DE LEON HERENCIA
Demandado/s: DELEGACION DEL GOBIERNO EN MADRID,
Sr. ABOGADO DEL ESTADO

AUTO

En Madrid, a veintinueve de enero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

VIRGINIA SANCHEZ DE LEON HERENCIA	
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES	
C/ Alcalá, 257 - 5º B - 28017 MADRID	
Tel: y Fax: 91 408 0700	
M. Ref.:	84/13
Admitido:	5-2-14
Vencimiento:	
Señalamiento:	

ÚNICO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. _____ contra la DELEGACION DEL GOBIERNO EN MADRID, el pasado día trece de enero de dos mil trece tuvo entrada en este Juzgado escrito de la representación procesal de la recurrente solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones, dándose traslado a la administración demandada, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de D^a. Pintado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 20 de junio de 2012 del Subdelegado del Gobierno en Madrid (por delegación de la Delegada del Gobierno), y confirmada en alzada por silencio administrativo, por la que se le imponía una sanción de multa de 300 €, por la comisión, según la resolución impugnada de <<una infracción administrativa calificada como LEVE en los artículos 26 h) y 26 i) de la ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana>>.

SEGUNDO.- Por escrito de 10 de enero de 2013 la parte demandante pone de manifiesto que mediante Resolución de 24 de octubre de 2013 de la Directora General de Política Interior –por delegación del Ministro del Interior-, se ha estimado el recurso de alzada deducido frente a la citada resolución de 20 de junio de 2012, revocando la misma en todas sus partes, por lo que solicita la terminación del presente procedimiento por satisfacción extraprocesal conforme al artículo 76 de la ley 29/1998, al haber reconocido totalmente la Administración sus pretensiones, solicitando igualmente la condena en costas de la Administración.

TERCERO.- Conforme al artículo 76 de la Ley Jurisdiccional, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que, modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo como en el presente caso, ha de darse por terminado el procedimiento en que la satisfacción extraprocesal se proyecta.

CUARTO.- A la vista de las circunstancias puestas de manifiesto en las actuaciones, siendo que la demandante presentó su recurso de alzada el 30 de julio de 2012, y que la resolución expresa se ha dictado el 23 de octubre de 2013, por tanto mucho más allá de los tres meses establecidos en el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, lo que ha obligado a la demandante a iniciar el presente proceso contencioso-administrativo y que la estimación de dicho recurso lo ha sido de acuerdo con los motivos deducidos en el recurso de alzada que son también los sostenidos en el recurso contencioso-administrativo, se está en el caso de considerar que deben imponerse las costas del presente procedimiento a la Administración demandada de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley Jurisdiccional, toda vez que en caso contrario se haría perder al recurso su finalidad legítima.

En consecuencia,

DISPONGO:

PRIMERO: Declarar terminado el presente procedimiento interpuesto por la representación procesal de _____ por las razones expuestas en la presente resolución, y archivar lo actuado tomándose nota en los libros registro de este Juzgado.

SEGUNDO: Imponer las costas causadas en el procedimiento a la Administración demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días desde la notificación, previa constitución del depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3565-0000-94-0183-13 (Banesto, Sucursal calle Gran Vía nº 30), especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr D. ÁNGEL ARDURA PÉREZ Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 28 de Madrid.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.